



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.610

Ordenanza N°3057/17 – Ordenanza N°3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°214.....	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°214.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°214.....	7
Resolución del D.E.M. N°215.....	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°215.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°215.....	10
Resolución del D.E.M. N°216.....	11
Resolución del D.E.M. N°217.....	12
Resolución del D.E.M. N°218.....	13
Resolución del D.E.M. N°219.....	14
Resolución del D.E.M. N°220.....	15
Resolución del D.E.M. N°221.....	16
Resolución del D.E.M. N°222.....	17
Continuación Resolución del D.E.M. N°222.....	18
Resolución del D.E.M. N°223.....	19
Continuación Resolución del D.E.M. N°223.....	20
Resolución del D.E.M. N°224.....	21
Continuación Resolución del D.E.M. N°224.....	22

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCION N° 214

VISTO:

El llamado a concurso de precios **08/2026** para la adquisición/compra de hormigón elaborado calidad H-30 destinado a pavimentación; y

Las leyes N° 3079, 5.571 y Decretos 3056/04, 4800/72 y 100/2026 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la "adquisición/compra de hormigón elaborado calidad H-30 destinado a pavimentación"; y

Que el artículo segundo de ley N° 3079 extiende su marco de aplicación y establece que "...QUEDAN INCLUIDAS en las disposiciones de la presente Ley la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe la Administración con destino específico a obras públicas..."; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas y el leal acatamiento de la resolución adoptada a las consideraciones efectuadas en cuanto a la adecuación legal y normativa; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 100/2026 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los


C.ª. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

parámetros del "concurso de precios para compras de materiales y elementos destinados a obra pública"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio por unidad, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662); y

"...En la licitación pública no se requiere un número mínimo de licitadores. La existencia de sólo una propuesta no invalida ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento, salvo que el ordenamiento jurídico, por disposición expresa, exija un número mínimo de proponentes..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 377-378); y

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127); y

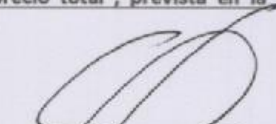
POR ELLO
LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios N° 08 que tiene por objeto la "compra la adquisición/compra de hormigón elaborado calidad H-30 destinado a pavimentación"; cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10:00 (diez) hs. del 07 (siete) de septiembre de 2026.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "Oferta precio total", prevista en la invitación:


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

AL OFERENTE: RUIZ MAURO HERNÁN, CUIT N° 20-28369055-6

Renglón N°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	HORMIGON ELABORADO CALIDAD H-30	198 M3	\$ 242.250,00	\$ 47.965.500 (pesos cuarenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos)

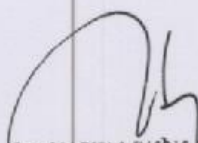
ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.3.2.21 – LEY N° 6311 - del presupuesto general de la Municipalidad.

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 08 SEP 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




JERONIMA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2026"

RESOLUCION N° 215

VISTO:

El llamado a concurso de precios **09/2026** para la adquisición/compra de materiales y elementos destinados a pavimentación; y

Las leyes N° 3079, 5.571 y Decretos 3056/04, 4800/72 y 100/2026 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la *"adquisición/compra de materiales y elementos destinados a pavimentación"*; y

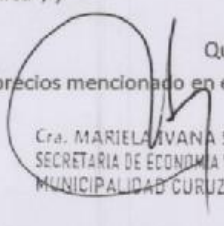
Que el artículo segundo de ley N° 3079 extiende su marco de aplicación y establece que *"...QUEDAN INCLUIDAS en las disposiciones de la presente Ley la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe la Administración con destino específico a obras públicas..."*

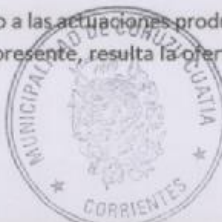
El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas y el leal acatamiento de la resolución adoptada a las consideraciones efectuadas en cuanto a la adecuación legal y normativa; y

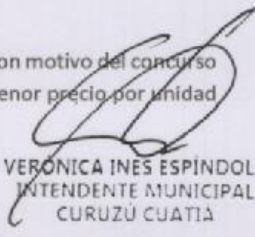
Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 100/2026 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para compras de materiales y elementos destinados a obra pública"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio por unidad


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

renglón por renglón, ergo las más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra *Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T.I, 1a Ed., Ira Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662*);-

"...En la licitación pública no se requiere un número mínimo de licitadores. La existencia de sólo una propuesta no invalida ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento, salvo que el ordenamiento jurídico, por disposición expresa, exija un número mínimo de proponentes..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 377-378*); y

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127*).

POR ELLO
LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de **09/2026** para la adquisición/compra de materiales y elementos destinados a pavimentación; cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10:30 hs. del 07 de septiembre de 2026.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "REGLÓN POR REGLÓN", prevista en la invitación:

AL OFERENTE: RUIZ MAURO HERNÁN, CUIT N° 20-28369055-6

Renglón N°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	RIPIO DESTAPE TRITURADO	279 metros cúbicos (m3)	\$26.029,62	\$7.262.263,98
2	CAL VIAL (bolsón por 2000 kg)	14 unidades	\$458.202,38	\$6.414.833,32

Cra. MARIELA IVARRA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

3	SUELO CALCAREO	279 metros cúbicos (m3)	\$23.530,98	\$6.565.062,51
4	VARILLA LISA FI 20 MM ADN 420 X 12 M	81 unidades	\$68.354,98	\$5.536.753,40
5	VARILLA NERVURADA FI 6 MM ADN 420 X 12M	115 unidades	\$5.748,96	\$665.270,40
6	TAMBORES X 200 LTS. ANTISOL BASE SOLVENTE	3 unidades	\$3.140.840,21	\$9.422.520,63
7	ALAMBRE RECOCIDO NEGRO N°16	9 kg.	\$120.538,86	\$1.084.849,74
	TOTAL			\$36.951.553,96 (Pesos treinta y seis millones novecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y tres con noventa y seis centavos)

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.3.2.21 – LEY N° 6311 - del presupuesto general de la Municipalidad.

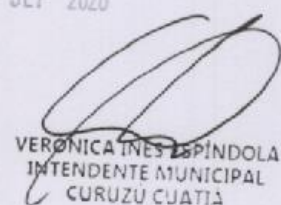
ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 08 SEP 2026


MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2026"

RESOLUCION N° 216**VISTO:**

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), a fin de implementar distintos programas regulados por las Actas de Coordinación Específica suscriptas en cada oportunidad.

La transferencia recibida el **06 de JULIO de 2026**; en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía N.º 22500213/93, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; por la suma de pesos **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (54/100), (\$1.876.347,54)** acreditado al Programa "Club de Día", en el marco del Convenio antes mencionado.

El crédito existente en el Presupuesto **2026**, supera la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa antes indicado.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que aún no resulta necesario aumentar las partidas del Presupuesto Municipal **2026**, atento a que el crédito vigente en el mismo, es superior a

la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa más arriba indicado.

Que, a fin de preservar la transparencia en la gestión presupuestaria, resulta necesario emitir un Acto Administrativo destinado a registrar el ingreso de los recursos indicados en el Visto de la presente.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año **2026** en la Partida 1.2.2.56.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), La remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente N° 22500213/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de pesos **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (54/100), (\$1.876.347,54)** acreditadas **06 de JULIO de 2026**; correspondientes al "PAMI" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía,

11 SEP 2026

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2026"

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

Berón de Astrada 565 (C.P.3480)

RESOLUCION N° 217

VISTO:

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRES CIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5.519.360,00) acreditada el día 13 de JULIO de 2026, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2026 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRES CIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5.519.360,00) acreditada el día 13 de JULIO de 2026, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

M. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

Curuzú Cuatía 11 SEP 2026

CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2026"

RESOLUCION N° 218**VISTO:**

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), a fin de implementar distintos programas regulados por las Actas de Coordinación Específica suscriptas en cada oportunidad.

La transferencia recibida el **31 de AGOSTO de 2026**; en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía N.º 22500213/93, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; por la suma de pesos **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (36/100) (\$3.636.711,36)**, acreditado al Programa "Club de Día", en el marco del Convenio antes mencionado.

El crédito existente en el Presupuesto **2026**, supera la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa antes indicado.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que aún no resulta necesario aumentar las partidas del Presupuesto Municipal **2026**, atento a que el crédito vigente en el mismo, es superior a

la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa más arriba indicado.

Que, a fin de preservar la transparencia en la gestión presupuestaria, resulta necesario emitir un Acto Administrativo destinado a registrar el ingreso de los recursos indicados en el Visto de la presente.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año **2026** en la Partida 1.2.2.56.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), La remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente N° 22500213/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de pesos **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (36/100) (\$3.636.711,36)**, acreditadas **31 de AGOSTO de 2026**; correspondientes al "PAMI" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

IVARILLA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía,

11 SEP 2026

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1910-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2026"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N° 219

VISTO:

EL expte. N° 1898, Letra "F", Año 2021 promovido por FRANCO Augusto Luciano DNI N° 7.825.919 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 252**, terreno con frente a calle Podestá N° 152 de la Mensura N° 8578-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) el Boletín Oficial Municipal, de fecha 08/06/2026, Boletín Oficial de Corrientes de fecha 11/08/2026 y 12/08/2026 y El Diario de Curuzú de fecha, 04/08/2026, 06/08/2026, 08/08/2026, 10/08/2026 y 12/08/2026 y 13/08/2026, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo de la Ley 6042 Artículo 172 el respectivo inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecida que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo a la Ley 6042 Artículo 172, el siguiente terreno a) Ubicado en **MANZANA N° 252**: Terreno con frente sobre calle Podestá N.º 152, entre calles 25 de mayo y María Castello de Velazco, lote N° 8 5/C de la **Mensura 8578-L** del Agrimensor

Nacional Eduardo Edgar Robaina de fecha 15/10/2019; que mide: **10.15 m.** de frente al Sur sobre calle Podestá; **9.05 m** de contra frente sobre su lado Norte; **52.70 m** de fondo al Oeste y **47.55 m** desde el punto E al D y **7.60m.** desde el punto D al C de contra fondo al Este; cerrando así el polígono A-B-C-D-E-A **Superficie: 537,83 m²** según plano de mensura. **Linderos:** Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatía; Sur: Calle Podestá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatía. **Partida Inmobiliaria: E1-16438-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía Ctes.

VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2026"
LEY NACIONAL N° 27.315



GURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
Gral. Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 220

VISTO:

El Expte. N° 1958, Letra "G", año 2023 Promovido por GONZALEZ Mariela Rosalía D.N.I. N° 29.567.359, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 259, terreno con frente a Calle San Martín N° 324, **Folio Real Matricula N° 13962 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-17463-1 (Lote B)**

**Y
CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200 y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. -

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$3.600.00), adjudicándose una vez pago, en forma directa a GONZALEZ Mariela Rosalía D.N.I. N° 29.567.359, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 259, terreno con frente a Calle San Martín N° 324, **Folio Real Matricula N° 13962 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-17463-1 (Lote B)**

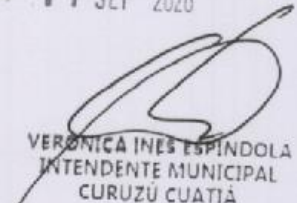
Art. 2°): PASE a la Dirección de Catastro a sus efectos. -

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -

Curuzú Cuatía; Corrientes, 11 SEP 2026


Gra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE GURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRID- 2026"
LEY NACIONAL N° 27.315



GURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
Gral. Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° **221**

VISTO:

El Expte. N° 1874, Letra "B", año 2025 Promovido por BRAMBILLA Gabriela Anabella D.N.I. N° 23.841.855 y ALTAMIRANO David Ángel D.N.I. N° 29.792.889, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 159, terreno con frente a Calle Larrea N° 1332, **Folio Real Matricula N° 14732 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-18019-1**

Y
CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200 y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$3.600.00), adjudicándose una vez pago, en forma directa a BRAMBILLA Gabriela Anabella D.N.I. N° 23.841.855 y ALTAMIRANO David Ángel D.N.I. N° 29.792.889, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 159, terreno con frente a Calle Larrea N° 1332, **Folio Real Matricula N° 14732 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-18019-1**

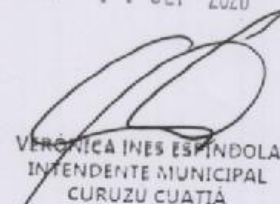
Art. 2°): PASE a la Dirección de Catastro a sus efectos. -

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -

Curuzú Cuatía; Corrientes, **11 SEP 2026**


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD GURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
GURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 222

VISTO:

La Resolución del D.E.M. N° 189 del 11 de julio de 2.024, el artículo N° 155 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la responsabilidad y equidad fiscal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha sostenido una política de acompañamiento ante las fluctuaciones del costo de vida, con el objetivo de resguardar el bienestar de los trabajadores municipales, siempre dentro de las posibilidades presupuestarias del municipio; y

Que ponderando la estructura presupuestaria vigente y sin comprometer el equilibrio financiero alcanzado, garantizando la eficacia y eficiencia en la gestión, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido aumentar el concepto **"ADICIONAL DE REFUERZO"** dispuesto por Resolución del D.E.M. N° 189 del 11 de julio de 2.024, el cual es abonado durante la tercera semana de cada mes y se refleja en el recibo de sueldo de cada agente municipal; y

Que el art. N° 155 de la Carta Orgánica Local establece que *"...El Departamento Ejecutivo y el H. Concejo Deliberante, cada uno de su ámbito, **designará, promoverá y fijará las remuneraciones de sus funcionarios y empleados** de acuerdo a esta Carta Orgánica y a las autorizaciones presupuestarias..."*.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLECER el aumento del concepto **"ADICIONAL DE REFUERZO"**, dispuesto por Resolución del D.E.M. N° 189 de fecha 11 (once) de julio de 2.204, a la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) a partir del mes de septiembre de 2.026.-

Gra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERONICA I. ESPINDOLA
Intendente Municipal
Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ARTICULO 2°: REMITIR la presente resolución a Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Personal y Subdirección de Liquidación de Sueldos para su conocimiento y aplicación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

11 SEP 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA I. ESPINDOLA
Intendente Municipal
Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 223

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1923/2026, por el cual el agente municipal Sr. GODOY, MANUEL ANTONIO, Legajo N° 1204, solicita el otorgamiento de otros seis meses de Licencia Decenal sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 90° de la Ordenanza N° 610/89 establece que al finalizar cada decenio de servicio el agente tendrá derecho a disfrutar hasta doce (12) meses de licencia sin goce de haberes, fraccionables en dos (2) períodos de seis (6) meses cada uno; y

Que el Artículo 91° de la citada Ordenanza dispone que la Licencia Decenal será otorgada por el Departamento Ejecutivo, previa acreditación fehaciente de diez (10) años de servicios efectivos cumplidos exclusivamente dentro de la Administración Municipal; y

Que de las constancias obrantes en el legajo personal y en las actuaciones administrativas surge acreditado el cumplimiento de los diez (10) años de servicios efectivos requeridos por la normativa vigente; y

Que por Resolución del D.E.M. N° 047/26 se otorgó al agente licencia decenal por el término de seis meses, quedando a su favor el derecho de solicitar otros seis meses; y

Que la concesión de la presente licencia se ajusta a derecho, no existiendo objeciones de orden administrativo ni razones de servicio debidamente fundadas que impidan su otorgamiento; y

Que corresponde al D.E.M. dictar el acto administrativo pertinente en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 610/89 y la Carta Orgánica Municipal; Y

EL MARIL LAYANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al agente municipal, Sr. GODOY, MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 33.961.720, Legajo N° 1204, el saldo de LICENCIA DECENAL SIN GOCE DE HABERES por el término de seis (6) meses, con efectividad a partir del día 17 de julio de 2026, caducando de pleno derecho al cumplirse dicho plazo, conforme a lo previsto en los artículos 90° y 91° de la Ordenanza N° 610/89.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que, con el otorgamiento dispuesto en el artículo anterior, el agente agota el plazo máximo de doce (12) meses de licencia decenal que le corresponde por el período decenal respectivo.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente a la Dirección de Personal y Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de la toma de razón, registración y demás efectos administrativos y contables correspondientes.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 11 SEP 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INES LEPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 224

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1895/2026, por el cual el agente municipal Sr. Jorge Alejandro Luna, Legajo N° 457, solicita el otorgamiento de otros seis meses de Licencia Decenal sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 90° de la Ordenanza N° 610/89 establece que al finalizar cada decenio de servicio el agente tendrá derecho a disfrutar hasta doce (12) meses de licencia sin goce de haberes, fraccionables en dos (2) períodos de seis (6) meses cada uno; y

Que el Artículo 91° de la citada Ordenanza dispone que la Licencia Decenal será otorgada por el Departamento Ejecutivo, previa acreditación fehaciente de diez (10) años de servicios efectivos cumplidos exclusivamente dentro de la Administración Municipal; y

Que de las constancias obrantes en el legajo personal y en las actuaciones administrativas surge acreditado el cumplimiento de los diez (10) años de servicios efectivos requeridos por la normativa vigente; y

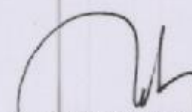
Que la concesión de la presente licencia se ajusta a derecho, no existiendo objeciones de orden administrativo ni razones de servicio debidamente fundadas que impidan su otorgamiento; y

Que corresponde al D.E.M. dictar el acto administrativo pertinente en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 610/89 y la Carta Orgánica Municipal; Y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


LIC. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patria – 2026"

ARTICULO 1°: OTORGAR al agente municipal, Sr. JORGE ALEJANDRO LUNA, D.N.I. N° 23.841.721, Legajo N° 457, LICENCIA DECENAL SIN GOCE DE HABERES por el término de seis (6) meses, con efectividad a partir del día 13 (trece) de julio de 2026, caducando de pleno derecho al cumplirse dicho plazo, conforme a lo previsto en los artículos 90° y 91° de la Ordenanza N° 610/89.

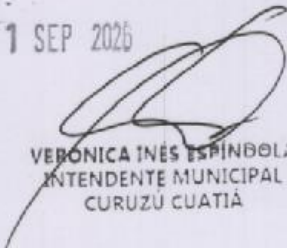
ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Dirección de Personal y Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de la toma de razón, registración y demás efectos administrativos y contables correspondientes.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.


Cra. MARIELA VANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA 11 SEP 2026




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá